



| | | | |
|---|--|---------------------|------------|
|  SECRETARÍA GENERAL | ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACION DE CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION, O PARA LA EJECUCION DE TRABAJOS ARTISTICOS QUE SOLO PUEDAN ENCOMENDARSE A DETERMINADAS PERSONAS NATURALES | VERSION | 003 |
| | | FECHA DE APROBACION | 2024-01-31 |

| DATOS GENERALES DE LA SECRETARIA Y DEPENDENCIA SOLICITANTE | |
|--|--|
| 1. Datos del área que requiere el contrato: | Secretaría solicitante: Secretaría de Salud Departamental |
| | Dependencia de la Secretaría solicitante: Subsecretaría de Salud Publica |
| | Nombre del servidor que diligencia el insumo OLINDA OÑORO JIMENEZ |
| 2. N° de proceso en el plan de compras: | 80111600 |
| 3. N° BPIN (Proyectos de inversión) | 240039/202500000004432 |
| 3.1 Clasificación central de productos (CPC) - DANE | 91112 |
| 4. Descripción de la necesidad a satisfacer: | <p>Justificación de la necesidad</p> <p>El ejercicio de las competencias del Departamento del Atlántico, a través de la Secretaría de Salud Departamental, garantiza la prestación eficaz, adecuada y continua de los servicios de salud en su jurisdicción. Estas competencias están enfocadas en satisfacer los imperativos establecidos en la Constitución Política de Colombia (C.P.C.), específicamente en su artículo 48 (modificado por el artículo 1 del Acto Legislativo 02 de 2009), el cual expresa:</p> <p>“La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud.</p> <p>Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley.</p> <p>Los servicios de salud se organizarán en forma descentralizada, por niveles de atención y con participación de la comunidad.”</p> <p>Teniendo claro que la prestación de los servicios de salud será organizada por el Estado, y que esta competencia es atribuida a las entidades territoriales conforme a lo estipulado en los artículos 151, 288, 356 y 357 (modificados por el Acto Legislativo 1/2001 y 4/2007) de la Constitución Política de Colombia (C.P.C.), se expidió la ley orgánica 715 de 2001. En dicha ley, se destacan las competencias del artículo 43, que asignan a los departamentos la responsabilidad de “dirigir, coordinar y vigilar el sector salud y el sistema general de seguridad social en salud en el territorio de su jurisdicción.”</p> |

| | | | |
|---|--|----------------------------|-------------------|
|  SECRETARÍA GENERAL | ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACION DE CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION, O PARA LA EJECUCION DE TRABAJOS ARTISTICOS QUE SOLO PUEDAN ENCOMENDARSE A DETERMINADAS PERSONAS NATURALES | VERSION | 003 |
| | | FECHA DE APROBACION | 2024-01-31 |

El PDSP 2022-2031 y especialmente en un contexto de pandemia, reconoce desde la perspectiva de las políticas de protección social, su relación con los determinantes estructurales que afectan y configuran las disparidades relacionadas con las desigualdades en salud. Así, las medidas en materia de protección social marcarán la trayectoria futura de múltiples condiciones de bienestar de los habitantes del país, y por lo tanto tienen incidencia significativa en la determinación de la salud y de sus resultados. De todas formas, el PDSP 2022-2031 comprende que se requieren transformaciones de corto, mediano y largo plazo, para pasar de la situación actual a nuevos escenarios de protección social en Colombia. Que las personas, familias, comunidades cuenten con **seguridad alimentaria y nutricional**, laboral, sanitaria y educativa a partir de los accesos garantizados desde el aseguramiento establecido en condiciones de disponibilidad, acceso, aceptabilidad y calidad es la base deseable para lograr mejores resultados en salud, calidad de vida y bienestar.

Así, este ordenador de la salud pública supone reconocer las brechas y desigualdades que surgen de las configuraciones actuales y agendas pendientes en materia de protección social, particularmente en lo que se deriva del aseguramiento en el sistema de salud, la oferta programática desde la asistencia social y las acciones afirmativas de protección social orientadas a responder a diferenciales en individuos, familias y comunidades con mayores desventajas y cuya vida se da en contextos diversos relacionados con la urbanización, la metropolización, la ruralidad.

Por Otro lado, y atendiendo las disposiciones constitucionales y legales mencionadas anteriormente, el Departamento del Atlántico, con el objetivo de garantizar la prestación de servicios de salud como servicio público, desarrolla en el Plan de Desarrollo Departamental las actividades y acciones necesarias para cumplir con las metas propuestas por la Secretaría de Salud Departamental, tras un análisis del estado actual de salud de la población del Atlántico.


El Departamento del Atlántico establece, dentro del Plan de Desarrollo Departamental "ATLÁNTICO PARA EL MUNDO", en el eje programático "Atlántico con Sostenibilidad Social", que el concepto de sostenibilidad implica la preservación de recursos. Esto se enfoca en mantener condiciones adecuadas u óptimas para la vida en comunidad, abarcando todo aquello que garantice el bienestar, así como el desarrollo social y económico hacia el futuro.

El eje promueve un enfoque integral que abarca todos los segmentos de la sociedad, desde la niñez, la adolescencia y la juventud, hasta las mujeres, los adultos mayores y la población con discapacidad, entre otros. Estas poblaciones demandan acciones del Estado para mitigar sus factores de vulnerabilidad y alcanzar los objetivos del eje, que buscan enlazar todos los factores asociados con el desarrollo social.

Este enfoque integral pretende, en el mediano y largo plazo, lograr la equidad, la igualdad y ofrecer más oportunidades a la población del Atlántico, incrementando así su potencial y beneficiando a toda la colectividad.

El tema principal de este eje, denominado "MÁS OPORTUNIDADES PARA NUESTRA GENTE", se centra en brindar atención especial a todas las comunidades, desde la niñez hasta la vejez. Los proyectos y programas permitirán atender de mejor manera las necesidades de nuestras comunidades, buscando que adquieran las competencias humanas y del conocimiento necesarias para poder seguir adelante.

METAS GENERALES POR SATISFACER

| | | | |
|---|--|----------------------------|-------------------|
|  SECRETARÍA GENERAL | ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACION DE CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION, O PARA LA EJECUCION DE TRABAJOS ARTISTICOS QUE SOLO PUEDAN ENCOMENDARSE A DETERMINADAS PERSONAS NATURALES | VERSION | 003 |
| | | FECHA DE APROBACION | 2024-01-31 |

- Disminuir el porcentaje de nacidos vivos con bajo peso al nacer en el Departamento.
- Reducir la tasa de mortalidad asociada a desnutrición aguda.
- Reducir la razón de mortalidad materna en el Departamento.
- Reducir la tasa de mortalidad en menores de 1 año en el Departamento.
- Reducir la tasa de mortalidad en menores de 5 años en el Departamento.
- Reducir la tasa de mortalidad por Infección Respiratoria Aguda (IRA) en niños menores de 5 años en el Departamento.
- Reducir la tasa de mortalidad por Enfermedad Diarreica Aguda (EDA) en niños menores de 5 años en el Departamento.

Las metas del sector salud en el programa de Seguridad Alimentaria y Nutricional, que consiste en el proyecto de desarrollo de la gestión de la salud pública para fortalecer las acciones individuales, familiares y colectivas en los habitantes del Atlántico, mediante el abordaje de los determinantes sociales, con los enfoques de gobernabilidad y gobernanza de la salud pública, y atención primaria en salud, son las siguientes:

- **Vigilar que el 100% de las ESE** desarrollen la estrategia "Instituciones Amigas de la Mujer y la Infancia Integral" (IAMI-I).
- **Asegurar que el 100% de los municipios** implementen estrategias de promoción y fomento de la lactancia materna.
- **Monitorear que el 100% de las EAPB** cumplan con la ruta de atención integral para la desnutrición aguda.
- **Garantizar que los 22 municipios** implementen los planes de seguridad alimentaria y nutricional.
- **Supervisar que el 100% de las EAPB** que operan en el departamento realicen seguimiento al estado nutricional de su población gestante.

La finalidad principal de este componente sistemático de salud pública es satisfacer las necesidades de energía y nutrientes en todas las etapas de la vida, promoviendo el suministro adecuado de nutrientes de la madre al feto, la práctica de la lactancia materna, el consumo de alimentos ricos en nutrientes y una alimentación complementaria adecuada. Esto incluye proporcionar una dieta completa, equilibrada, suficiente, adecuada, diversificada e inocua que prevenga la aparición de enfermedades asociadas con una ingesta deficiente o excesiva de energía y nutrientes. La desnutrición aguda en menores de 5 años se define como un peso bajo para la estatura y se relaciona con una pérdida de peso reciente, generalmente causada por el consumo insuficiente de alimentos o por enfermedades infecciosas.

La medición y el seguimiento de estos parámetros de normalidad permiten identificar las variaciones específicas y las alteraciones relacionadas con el crecimiento y la nutrición. Estas evaluaciones se determinan a partir de controles periódicos y están vinculadas a las deficiencias que la institución pueda experimentar.

En el Plan de Desarrollo 2024 -2027 "ATLÁNTICO PARA EL MUNDO" CON ENFOQUE EN SOSTENIBILIDAD se establecen los indicadores descritos a continuación:

"Estrategias de gestión relacionadas con los ejes de consumo y aprovechamiento biológico de los alimentos, en el marco de la política pública de Seguridad Alimentaria y Nutricional implementadas".

INDICADORES DE PRODUCTO



SECRETARÍA GENERAL

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACION DE CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION, O PARA LA EJECUCION DE TRABAJOS ARTISTICOS QUE SOLO PUEDAN ENCOMENDARSE A DETERMINADAS PERSONAS NATURALES

VERSION

003

FECHA DE APROBACION

2024-01-31

| INDICADOR | LINEA BASE | META CUATRENIO | ODS | DEPENDENCIA |
|--|------------|----------------|----------------------|---------------------|
| Implementar 1 estrategia de gestión relacionada con temas de consumo y aprovechamiento biológico de los alimentos, con el fin de monitorear el estado nutricional en la preconcepción y gestación; para la reducción del bajo peso al nacer en el departamento. | 2 | 9.5 | 3. Salud y Bienestar | Secretaria de Salud |
| Implementar 3 estrategias de gestión relacionadas con temas de consumo y aprovechamiento biológico de los alimentos, con el fin de disminuir probabilidad de ocurrencia de eventos en la primera infancia asociados con la nutrición, en el marco de la política pública de Seguridad Alimentaria y Nutricional. | 3 | 5.0 | 3. Salud y Bienestar | Secretaria de Salud |


El programa de Seguridad Alimentaria y Nutricional busca implementar, realizar seguimiento y la evaluación de acciones transectoriales, con el fin de asegurar la salud de las personas y el derecho de los consumidores; también se busca adelantar las visitas de seguimiento a las 22 DTS con vigilancia a la implementación de los planes de seguridad alimentaria y nutricional en los 22 municipios del departamento.

Adicionalmente se debe ejercer la vigilancia al cumplimiento de la ruta de atención integral para la desnutrición aguda, así como la vigilancia al cumplimiento de la ruta de atención integral para la desnutrición aguda en las EAPB que operan en el departamento; junto con la vigilancia a las EAPB en el seguimiento del estado nutricional de su población gestante. Como también, el seguimiento y monitoreo a las 22 ESE del departamento en la aplicación de la normatividad vigente en lo referente a la entrega de micronutrientes para reducción de prevalencia de anemia en la maternidad.


Teniendo en cuenta lo anterior, la subsecretaria de salud pública ha manifestado la necesidad de mantener la misma capacidad de acción con el recurso humano de apoyo con los conocimientos técnicos o la experiencia específica requerida no es suficiente para adelantar las acciones previstas que desarrollaban las actividades que impulsaban el programa, adicionando las actividades y objetivos que se buscan enlazar respecto a los lineamientos del PDSP 2022-2031.)

Para cumplir los objetivos antes descritos, la Subsecretaría de Salud Pública, adscrita a la Secretaría de Salud, ha planificado diversas actividades. Estas incluyen:


- Realizar asistencia técnica en las 22 secretarías de salud municipales en la formulación, implementación y seguimiento a planes territoriales de Seguridad Alimentaria y Nutricional con enfoque en DHA.

| | | | |
|--|--|----------------------------|-------------------|
|  SECRETARÍA GENERAL | ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACION DE CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION, O PARA LA EJECUCION DE TRABAJOS ARTISTICOS QUE SOLO PUEDAN ENCOMENDARSE A DETERMINADAS PERSONAS NATURALES | VERSION | 003 |
| | | FECHA DE APROBACION | 2024-01-31 |


| | |
|--|--|
| | <ul style="list-style-type: none"> • Realizar seguimiento a la conformación y operatividad del comité de seguridad alimentaria y nutricional en los 22 municipios del departamento. • Realizar asistencia técnica y seguimiento a las acciones para la divulgación e implementación de la política nacional de reducción de pérdidas y desperdicios de alimentos y la normatividad de etiquetado y rotulado nutricional en las 22 secretarías de salud. • Realizar visitas de seguimiento y monitoreo a las ESE de los 22 municipios y 10 IPS privadas en la aplicación del lineamiento técnico para el manejo de la desnutrición aguda. • Realizar visitas de seguimiento y monitoreo a las 22 Direcciones Territoriales de Salud en la aplicación de la normatividad vigente de la ruta integral y lineamiento técnico para el manejo de la desnutrición aguda moderada y severa en menores de 5 años. • Realizar seguimiento y monitoreo en el 100% de las EAPB en la aplicación de la normatividad vigente de la ruta integral y lineamiento técnico para el manejo de la desnutrición aguda moderada y severa en menores de 5 años, incluyendo seguimiento a indicadores de atención a la desnutrición aguda. • Realizar seguimiento al 100% de los casos notificados con desnutrición aguda a través del sistema de alertas tempranas, incluyendo el seguimiento realizado en el entorno familiar. • Realizar seguimiento y monitoreo al proceso realizado por las EAPB para garantizar la atención integral de la población identificada y diagnosticada con malnutrición en los diferentes momentos del curso de vida (Resolución 3280). • Realizar asistencia técnica a las EAPB, Secretarías de Salud, ESE-IPS, en la Resolución 2350/2020, Resolución 2465/2016 y el lineamiento para el manejo integrado de la desnutrición aguda moderada y severa en niños y niñas de 0 a 59 meses de edad. • Realizar seguimiento a las 22 secretarías de salud municipales en el funcionamiento de los grupos de apoyo a la lactancia materna. • Realizar asistencia técnica al 100% de las EAPB que operan en el departamento sobre el Decreto 1397/1992 y sus resoluciones posteriores para promover la práctica de lactancia materna. • Realizar seguimiento y monitoreo a las secretarías de salud municipales en la aplicación de la Ley 1823 de 2017: Salas amigas de la familia lactante. • Realizar seguimiento y monitoreo a las 22 ESE municipales y 10 IPS del departamento sobre el Decreto 1397/1992 y sus resoluciones posteriores para promover la práctica de lactancia materna. • Asistir técnicamente al personal que realiza atención materna e infantil de las 22 ESE y 10 IPS del departamento para promover la consejería en lactancia materna. |
|--|--|

| | | | |
|--|--|----------------------------|-------------------|
|  SECRETARÍA GENERAL | ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACION DE CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION, O PARA LA EJECUCION DE TRABAJOS ARTISTICOS QUE SOLO PUEDAN ENCOMENDARSE A DETERMINADAS PERSONAS NATURALES | VERSION | 003 |
| | | FECHA DE APROBACION | 2024-01-31 |


| | | | | |
|---|--|-----------------------------|-------------------------------|--|
| | <ul style="list-style-type: none"> • Brindar asistencia técnica al talento humano que realiza atención materna e infantil en la Secretaría de Salud del departamento para promover la consejería en lactancia materna. • Realizar seguimiento y monitoreo a las 22 ESE y 10 IPS del departamento en la aplicación de la normatividad vigente sobre la entrega de micronutrientes para reducción de la prevalencia de anemia en la materna. • Realizar seguimiento y monitoreo en las EAPB para garantizar la atención integral de la población notificada con el evento de bajo peso al nacer a término. • Realizar seguimiento y monitoreo al 100% de las EAPB en la aplicación de la normatividad vigente sobre la entrega de micronutrientes para reducción de la prevalencia de anemia en la materna. • Realizar seguimientos a las ESE municipales y 10 IPS privadas del departamento en la implementación de la estrategia IAMI Integral y desarrollo de sus 10 pasos. • Realizar seguimientos a las DTS del departamento en la implementación de la estrategia IAMI Integral y desarrollo de sus 10 pasos. • Realizar seguimientos y monitoreo al 100% de las EAPB en la implementación de la Estrategia IAMI Integral y desarrollo de sus 10 pasos. • Realizar seguimiento y monitoreo al 100% de las EAPB en la utilización de las GABAS para la atención nutricional de la población. • Realizar seguimiento y monitoreo a las 22 ESE en la aplicación de las GABAS para la atención nutricional de la población materno infantil. • Realizar seguimiento y monitoreo a las 22 DTS en la aplicación de las GABAS para la atención nutricional de la población materno infantil. <p>Estas actividades se ejecutarán en los municipios del departamento del Atlántico. Por lo tanto, se requiere contratar un grupo de profesionales con conocimiento técnico garantizaría la ejecución de las estrategias en los diferentes puntos establecidos de forma simultánea, permitiendo cumplir con la operación de las actividades propuestas, y como consecuencia, impactar el estado de salud de la población atlanticense conforme a lo planeado; enfocando y priorizando el impacto mencionado en las metas y objetivos contenidos en el PDD.</p> | | | |
| 5. Objeto contractual (descripción general): | PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA Y LA SALUD NUTRICIONAL, MEDIANTE LAS ACCIONES QUE LLEVA A CABO LA SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA EN LOS 22 MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO. | | | |
| 6. Clasificación UNSPSC: | ITEM | Clasificación UNSPSC | Producto | |
| | 1 | 80111600 | SERVICIO DE PERSONAL TEMPORAL | |

| | | | |
|---|--|---------------------|------------|
|  SECRETARÍA GENERAL | ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACION DE CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION, O PARA LA EJECUCION DE TRABAJOS ARTISTICOS QUE SOLO PUEDAN ENCOMENDARSE A DETERMINADAS PERSONAS NATURALES | VERSION | 003 |
| | | FECHA DE APROBACION | 2024-01-31 |

| | | |
|--|--|--|
| 7. Especificaciones para la vinculación de contratista: | CONTRATISTA INDIVIDUAL (indicar si se trata de persona natural o jurídica, formación académica, experiencia). | N/A |
| | CONTRATISTAS PLURALES (diligenciar cuadro anexo) | Tres (3) personas naturales que acrediten títulos profesionales. |
| 8. Obligaciones del Contratante: | 1. Cancelar al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato. 2. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. 3. Realizar la supervisión del contrato. | |
| 9. Obligaciones generales del Contratista: | 1. Acreditar el aporte al Sistema de Seguridad Social (Pensión y Salud). La base de Liquidación para acreditar los pagos debe corresponder al 40% del valor del contrato. 2. Afiliarse a una Administradora de Riesgos Laborales 3. Cumplir de buena fe el objeto del contrato. 4. Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad. 5. Desarrollar el contrato en los términos y condiciones establecidas y relacionadas. 6. Realizar las actividades encomendadas de manera oportuna y eficiente. 7. Guardar reserva de la información que le sea suministrada o maneje en ejercicio de las actividades u obligaciones. 8. Realizar seguimiento y control de los asuntos y actividades que le sean asignados. 9. Asistir puntualmente a las reuniones de conformidad con las citaciones que se realicen previamente. 10. Asumir los gastos y riesgos que implican el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad. 11. Pagar los impuestos nacionales y locales a que haya lugar. 12. Y demás actividades encomendadas por la Dependencia, de manera oportuna y eficiente o por el supervisor del contrato o persona que este designe. | |
| 10. Obligaciones específicas del Contratista: | CONTRATISTA INDIVIDUAL (relacionar las obligaciones especifica las cuales deben ser concordantes con la propuesta) | N/A |
| | CONTRATISTAS PLURALES (diligenciar cuadro anexo) | VER CUADRO ANEXO |
| 11. Plazo de Ejecución: | CONTRATISTA INDIVIDUAL (indicar el plazo del contrato el cual deberá expresarse en meses contados a partir de la fecha de cumplimiento de requisitos de ejecución). | N/A |
| | CONTRATISTAS PLURALES (diligenciar cuadro anexo) | VER CUADRO ANEXO |
| 12. Lugar de Ejecución (indicar el sitio o sitios donde el contratista | DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO | |

| | | | |
|---|--|----------------------------|-------------------|
|  SECRETARÍA GENERAL | ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACION DE CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION, O PARA LA EJECUCION DE TRABAJOS ARTISTICOS QUE SOLO PUEDAN ENCOMENDARSE A DETERMINADAS PERSONAS NATURALES | VERSION | 003 |
| | | FECHA DE APROBACION | 2024-01-31 |

| prestará servicios): | SUS |
|------------------------------------|--|
| 13. Modalidad de Selección: | <p>En cuanto a la modalidad de contratación directa bajo la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, estos se encuentran contenidos dentro del ordenamiento legal y reglamentario, principalmente por el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993; el literal h) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007; el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015. Normas que son aplicables para las entidades territoriales frente a la celebración de contrato estatales.</p> <p>En el mismo sentido, bajo el principio de autonomía que poseen las Entidades territoriales consagrado en el artículo 287 de la Constitución Política. Una de las potestades que el legislador atribuyó a las entidades estatales, como se expresa en el artículo 2, numeral 1 literal a) de la Ley 80 de 1993; que, bajo el mismo cuerpo normativo, se concedió la capacidad para celebrar contratos estatales como se señala en el artículo 6. Habilitación legislativa que permite, bajo el imperio del principio de autonomía, buscar el cumplimiento de los fines estatales, junto con la continua y eficiente prestación de los servicios públicos que le han sido atribuidas mediante funciones y competencias, como entidad territorial.</p> <p>La elaboración de los estudios y documentos previos en los cuales se justifican las razones por las cuales se acude a la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, así como determinar según las necesidades contractuales, el término suficiente de ejecución, que la entidad territorial considere pertinente para el cumplimiento de los fines estatales que se encuentra bajo su jurisdicción.</p> <p>Por lo tanto, corresponde a cada entidad u organismo en el marco de su autonomía determinar el tiempo máximo que se estima imprescindible para la ejecución contractual de acuerdo con las necesidades del servicio, respetando para el efecto las disposiciones sobre vigencia fiscal aplicables. En todo caso, la determinación del plazo de ejecución contractual deberá estar debidamente justificado en los estudios y documentos precontractuales.</p> <p>Al respecto, la Corte Constitucional, a través de la Sentencia C-154 de 1997, Magistrado ponente: Hernando Herrera Vergara; argumento reiterado bajo la sentencia C-614 de 2009 donde se confirmaron las características propias del contrato de prestación de servicios, expresando:</p> <p><i>...El contrato de prestación de servicios a que se refiere la norma demandada, se celebra por el Estado en aquellos eventos en que la función de la administración no puede ser suministrada por personas vinculadas con la entidad oficial contratante o cuando requiere de conocimientos especializados, para lo cual se establecen las siguientes características:</i></p> <p>a. <i>La prestación de servicios versa sobre una obligación de hacer para la ejecución de labores en razón de la experiencia, capacitación y formación profesional de una persona en determinada materia, con la cual se acuerdan las respectivas labores profesionales.</i></p> <p><i>El objeto contractual lo conforma la realización temporal de actividades inherentes al funcionamiento de la entidad respectiva, es decir, relacionadas con el objeto y finalidad para</i></p> |

| | | | |
|---|--|---------------------|------------|
|  SECRETARÍA GENERAL | ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACION DE CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION, O PARA LA EJECUCION DE TRABAJOS ARTISTICOS QUE SOLO PUEDAN ENCOMENDARSE A DETERMINADAS PERSONAS NATURALES | VERSION | 003 |
| | | FECHA DE APROBACION | 2024-01-31 |

la cual fue creada y organizada. **Podrá, por esta razón, el contrato de prestación de servicios tener también por objeto funciones administrativas en los términos que se establezcan por la ley, de acuerdo con el mandato constitucional contenido en el inciso segundo del artículo 210 de la Constitución Política, según el cual “...Los particulares pueden cumplir funciones administrativas en las condiciones que señale la ley.”**

b. *La autonomía e independencia del contratista desde el punto de vista técnico y científico, constituye el elemento esencial de este contrato. Esto significa que el contratista dispone de un amplio margen de discrecionalidad en cuanto concierne a la ejecución del objeto contractual dentro del plazo fijado y a la realización de la labor, según las estipulaciones acordadas.*

c. *La vigencia del contrato es temporal y, por lo tanto, su duración debe ser por tiempo limitado y el indispensable para ejecutar el objeto contractual convenido. En el caso de que las actividades con ellos atendidas demanden una permanencia mayor e indefinida, excediendo su carácter excepcional y temporal para convertirse en ordinario y permanente, será necesario que la respectiva entidad adopte las medidas y provisiones pertinentes a fin de que se dé cabal cumplimiento a lo previsto en el artículo 122 de la Carta Política, según el cual se requiere que el empleo público quede contemplado en la respectiva planta y previstos sus emolumentos en el presupuesto correspondiente.”*

La celebración de contratos de prestación de servicios procede, de acuerdo con la jurisprudencia y el ordenamiento normativo, cuando quiera que:


- No se cuente con personal de planta para realizar la labor objeto del contrato
- El personal de planta existente es insuficiente
- Se requieren conocimientos especializados o una experiencia específica cualificada.

Que, en ese orden de ideas, de acuerdo con el certificado de insuficiencia de personal suscrito por la Subsecretaría de Talento Humano de la secretaría General del departamento del Atlántico: “(...) para dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 3 del decreto 1737 de 1998 modificado por el artículo 1 del decreto 2209 de 1998, se revisó la planta global de personal de la gobernación del Atlántico. así como el manual específico de funciones y de competencia laborales de la entidad, estableciéndose que no existe personal de planta que pueda desarrollar la actividad que sea desea contratar a través del contrato de prestación de servicios, siendo insuficiente o no existiendo el personal con los conocimientos especializados o la experiencia específica requerida.”.


En consecuencia, la secretaria de Salud del Departamento del Atlántico, en atención a lo previsto en el Estatuto General de Contratación y en ejercicio de su autonomía administrativa y presupuestal, solicita adelantar el proceso de contratación que permita atender las necesidades que surgen al interior de las diferentes dependencias que hacen parte de la administración central.

14. Capacidad Jurídica:

- Propuesta.
- Formato Unico de Hoja de Vida debidamente diligenciado en el SIGEP.
- Declaración Juramentada de Bienes y Rentas.
- Copia de Cédula de Ciudadanía.
- Registro Único Tributario – RUT.
- Copia de la Tarjeta Profesional, en el caso en que aplica.

| | | | |
|--|--|----------------------------|-------------------|
|  SECRETARÍA GENERAL | ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACION DE CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION, O PARA LA EJECUCION DE TRABAJOS ARTISTICOS QUE SOLO PUEDAN ENCOMENDARSE A DETERMINADAS PERSONAS NATURALES | VERSION | 003 |
| | | FECHA DE APROBACION | 2024-01-31 |



| | <ul style="list-style-type: none"> • Copia de la constancia de vigencia de la tarjeta profesional, si aplica. • Copia del certificado de antecedentes disciplinarios profesionales, si aplica. • Copia de la Libreta Militar o documento que acredite la definición de la situación militar de acuerdo con la normatividad aplicable. (Solo hombres) • Afiliación al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud y Pensión) • Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. • Certificado de no reportado en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República. • Constancia de consulta de Antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional. • Constancia de consulta de Antecedentes de Registro de Medidas Correctivas expedido por la Policía Nacional. • Copia de los diplomas académicos obtenidos, acorde con el perfil establecido en los estudios previos. • Certificaciones de experiencia y/o copias de contratos que acrediten su experiencia e idoneidad. • Examen médico de aptitud laboral (Decreto 0723 de 2013) • Certificación Bancaria. • Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos REDAM • Soporte de inscripción en el sistema de información Registro Único Nacional del Talento Humano en Salud (RETHUS) de aquellas profesiones que deban estar inscritas, conforme a lo señalado en la Ley 1164 de 2007 y la Ley 1090 de 2006. | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|--|---|---------------|-----------|-----------|-------|--------|-----------|-----------|------------|-------------------------|------|---------------|
| 15. Valor Estimado del contrato: | CONTRATISTA INDIVIDUAL (indicar el valor del contrato el cual debe incluir todos los impuestos directos e indirectos, y considerar la duración de este). | | N/A | | | | | | | | | | | |
| | CONTRATISTAS PLURALES (diligenciar cuadro anexo) | | El valor estimado de la contratación es por un valor de CIENTO QUINCE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/L (\$115.200.000) y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. El valor individual para cada contratista se encuentra especificado en el CUADRO ANEXO | | | | | | | | | | | |
| 16. Forma de Pago: | CONTRATISTA INDIVIDUAL (los honorarios de los contratistas se pagarán mensualmente de acuerdo a la fecha de cumplimiento de requisitos de ejecución). | | N/A | | | | | | | | | | | |
| | CONTRATISTAS PLURALES (diligenciar cuadro anexo) | | VER CUADRO ANEXO | | | | | | | | | | | |
| 17. Certificado de disponibilidad presupuestal (CDP) y Rubro Presupuestal: | <table border="1"> <thead> <tr> <th>CDP</th> <th>Fecha CDP</th> <th>Rubro</th> <th>Fuente</th> <th>Valor CDP</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>202500855</td> <td>05-03-2025</td> <td>2.3.2.02.02.009.02-SP03</td> <td>4304</td> <td>\$200.000.000</td> </tr> </tbody> </table> | | | | CDP | Fecha CDP | Rubro | Fuente | Valor CDP | 202500855 | 05-03-2025 | 2.3.2.02.02.009.02-SP03 | 4304 | \$200.000.000 |
| | CDP | Fecha CDP | Rubro | Fuente | Valor CDP | | | | | | | | | |
| 202500855 | 05-03-2025 | 2.3.2.02.02.009.02-SP03 | 4304 | \$200.000.000 | | | | | | | | | | |
| 18. Supervisión del | | Nombre del funcionario: OLINDA OÑORO JIMENEZ | | | | | | | | | | | | |

| | | | |
|---|--|---------------------|------------|
|  SECRETARÍA GENERAL | ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACION DE CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION, O PARA LA EJECUCION DE TRABAJOS ARTISTICOS QUE SOLO PUEDAN ENCOMENDARSE A DETERMINADAS PERSONAS NATURALES | VERSION | 003 |
| | | FECHA DE APROBACION | 2024-01-31 |

| | | |
|--|---------------------------------|---|
| servidor público que el área propone que se designe como supervisor del contrato): | Identificación del funcionario: | 32.834.196 |
| | Cargo del funcionario: | Subsecretaria de Salud Pública – Grado 05 – Código 045, adscrita a la Secretaría de Salud Departamental o quien desempeñe el cargo. |
| | Dependencia: | Subsecretaría de Salud Pública |

| | |
|---|--|
| 19. Análisis del Riesgo: | VER ANEXO |
| 20. Garantías solicitadas (Indicar Tipo, porcentaje, plazo) | <p>Para la presente contratación, no es obligatoria la exigencia de garantías. En atención a los dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.4.5.:</p> <p><i>“NO OBLIGATORIEDAD DE GARANTÍAS. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos.”</i></p> |

FIRMAS Y APROBACIONES

| | | |
|--|---------|---|
| Firma quien proyecta el estudio (Dependencia Generadora de la Necesidad) | NOMBRE: | OLINDA OÑORO JIMENEZ |
| | CARGO: | Subsecretaria de Salud Pública – Grado 05 – Código 045 |
| | FECHA: | 25 de marzo 2025 |
| | FIRMA: |  |
| Firma responsable (secretario de despacho) | NOMBRE: | LUIS CARLOS FAJARDO JORDAN |
| | CARGO: | Secretario de Salud Departamental – Grado 02 – Código 020 |
| | FECHA: | 25 de marzo 2025 |
| | FIRMA: |  |

| NOMBRE | PERFIL | ACTIVIDADES | VALOR TOTAL DEL CONTRATO | FORMA DE PAGO | PLAZO | SUPERVISORA |
|-----------------------|--|---|--|--|--|---|
| YESENIA PEREZ TORRADO | persona natural, que acredite título de nutricionista dietista, con experiencia profesional mínima de 12 meses | <p>1. Realizar asistencia técnica al 100% de las Aseguradoras presentes en el departamento en la identificación y manejo de las alteraciones nutricionales según la normatividad vigente (resolución 2350/2020 y 2465/2016).</p> <p>2. Seguimiento al 100% de las EAPB en las líneas estratégicas 1 y 4 del plan para reducir la mortalidad de niños y niñas en primera infancia (Fortalecer y garantizar el cuidado y las atenciones en salud del recién nacido,)</p> <p>3. Realizar asistencia técnica al talento humano de las 23 ESE e IPS privadas del departamento, que atiende a niños de 0 a 59 meses, en la identificación y manejo de las alteraciones nutricionales según la normatividad vigente (resolución 2350/2020 y 2465/2016).</p> <p>4. Realizar asistencia técnica al talento humano de las entidades territoriales de los 22 municipios del departamento, encargados del seguimiento nutricional en niños de 0 a 59 meses, en la identificación y manejo de las alteraciones nutricionales según la normatividad vigente (resolución 2350/2020 y 2465/2016).</p> <p>5. Realizar seguimiento a las EAPB en el manejo y atención de la Desnutrición Aguda e indicadores para medir adherencia al lineamiento, en el marco de las resoluciones 2465 de 2016 y 2350 de 2020.</p> <p>6. Realizar seguimiento a las EAPB en el manejo y atención de la Desnutrición Aguda e indicadores para medir adherencia al lineamiento, en el marco de las resoluciones 2465 de 2016 y 2350 de 2020.</p> <p>7. Realizar seguimiento a la 22 entidades territoriales de los municipios en el manejo y atención de la Desnutrición Aguda e indicadores para medir adherencia al lineamiento, en el marco de las resoluciones 2465 de 2016 y 2350 de 2020.</p> <p>8. Realizar seguimiento al proceso realizado por las EAPB, para garantizar la atención integral de la población identificada y diagnosticada con malnutrición en los diferentes momentos del curso de vida. (Resolución 3280).</p> <p>9. Seguimiento a las entidades territoriales en la conformación de grupos de apoyo comunitarios, para promover la lactancia materna y alimentación complementaria, para intervención y seguimiento en medio institucional y familiar.</p> <p>10. Seguimiento a las 23 ESE públicas e IPS privadas en la conformación de grupos de apoyo comunitarios, para promover la lactancia materna y alimentación complementaria, para intervención y seguimiento en medio institucional y familiar.</p> <p>11. Realizar seguimiento al 100% de las EAPB sobre del decreto 1397/1992 y sus resoluciones posteriores para promover la práctica de lactancia materna.</p> <p>12. Efectuar la articulación intersectorial para un seguimiento efectivo de casos de desnutrición aguda en secretarías municipales de salud y entidades del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.</p> <p>13. Realizar seguimiento a las 23 ESE y 10 IPS privadas, sobre del decreto 1397/1992 y sus resoluciones posteriores para promover la práctica de lactancia materna.</p> <p>14. Realizar seguimiento a las EAPB con presencia en el territorio, en la implementación de la Estrategia IAMII y desarrollo de los 10 pasos</p> <p>15. Realizar seguimientos a las 22 secretarías de salud del Departamento en la implementación de la estrategia IAMII Integral y al desarrollo de sus 10 pasos.</p> <p>16. Realizar seguimiento a las 23 ESE y 10 IPS privadas del departamento , a la implementación de la Estrategia IAMII y desarrollo de los 10 pasos</p> <p>17. Seguimiento a la implantación de Salas de Lactancia en las 23 ESE y 10 IPS privadas del departamento, en el marco de la ley 1823 de 2017, resolución 2423 de 2018.</p> <p>18. Seguimiento a la implantación de Salas amiga de la familia lactante en el entorno laboral en 10 empresas públicas o privadas del departamento , en el marco de la ley 1823 de 2017, resolución 2423 de 2018.</p> <p>19. Participar en la conmemoración de la semana mundial de lactancia materna, en el mes de Agosto 2025, Acompañamiento a los 22 municipios</p> <p>20. Seguimiento a las acciones del PDLMAC 2025-2026 , en el marco del PDLMAC 2021-2030, a las EAPB presentes en el departamento</p> <p>21. Brindar asistencia técnica a las EPS predominantes en el departamento en la implementación de las Guías alimentarias basadas en alimentos GABAS</p> <p>22. Realizar seguimiento a las EAPB en la implementación de las GABAS, para la atención nutricional de la población en todos los ciclos de vida.</p> | TREINTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/L (\$38.400.000) | Mediante un primer pago al 31 de MAYO por el valor de tres millones cuatrocientos mil pesos m/l (\$3.400.000) y siete (7) pagos iguales mensuales por el valor de cinco millones de pesos m/L (\$5.000.000).Cada pago debe estar precedido por la presentación de la factura o cuenta de cobro, recibido a satisfacción por parte del supervisor, acreditación del pago a la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales) y el pago de los impuestos a que haya lugar | El plazo para la ejecución será hasta el 31 de diciembre del 2025, los cuales serán contados una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993. | OLINDA OÑORO JIMENEZ Subsecretaria de Salud Pública – Grado 05 – Código 045, adscrita a la Secretaría de Salud Departamental o quien desempeñe el cargo. |

| | | | | | | |
|-------------------------------------|---|---|--|---|---|--|
| <p>YUNETTY PAOLA MONTAÑO GUERRA</p> | <p>persona natural, que acredite título de nutricionista dietista, con experiencia profesional mínima de 12 meses</p> | <ol style="list-style-type: none"> 1. Realizar asistencia técnica al 100% de las Aseguradoras presentes en el departamento en la identificación y manejo de las alteraciones nutricionales según la normatividad vigente (resolución 2350/2020 y 2465/2016). 2. Seguimiento al 100% de las EAPB en las líneas estratégicas 1 y 4 del plan para reducir la mortalidad de niños y niñas en primera infancia (Fortalecer y garantizar el cuidado y las atenciones en salud del recién nacido,) 3. Realizar asistencia técnica al talento humano de las 23 ESE e IPS privadas del departamento, que atiende a niños de 0 a 59 meses, en la identificación y manejo de las alteraciones nutricionales según la normatividad vigente (resolución 2350/2020 y 2465/2016). 4. Realizar asistencia técnica al talento humano de las entidades territoriales de los 22 municipios del departamento, encargados del seguimiento nutricional en niños de 0 a 59 meses, en la identificación y manejo de las alteraciones nutricionales según la normatividad vigente (resolución 2350/2020 y 2465/2016). 5. Realizar seguimiento a las EAPB en el manejo y atención de la Desnutrición Aguda e indicadores para medir adherencia al lineamiento, en el marco de las resoluciones 2465 de 2016 y 2350 de 2020. 6. Realizar seguimiento a las EAPB en el manejo y atención de la Desnutrición Aguda e indicadores para medir adherencia al lineamiento, en el marco de las resoluciones 2465 de 2016 y 2350 de 2020. 7. Realizar seguimiento a la 22 entidades territoriales de los municipios en el manejo y atención de la Desnutrición Aguda e indicadores para medir adherencia al lineamiento, en el marco de las resoluciones 2465 de 2016 y 2350 de 2020. 8. Realizar seguimiento al proceso realizado por las EAPB, para garantizar la atención integral de la población identificada y diagnosticada con malnutrición en los diferentes momentos del curso de vida. (Resolución 3280). 9. Seguimiento a las entidades territoriales en la conformación de grupos de apoyo comunitarios, para promover la lactancia materna y alimentación complementaria, para intervención y seguimiento en medio institucional y familiar. 10. Seguimiento a las 23 ESE públicas e IPS privadas en la conformación de grupos de apoyo comunitarios, para promover la lactancia materna y alimentación complementaria, para intervención y seguimiento en medio institucional y familiar. 11. Realizar seguimiento al 100% de las EAPB sobre del decreto 1397/1992 y sus resoluciones posteriores para promover la práctica de lactancia materna. 12. Efectuar la articulación intersectorial para un seguimiento efectivo de casos de desnutrición aguda en secretarías municipales de salud y entidades del Sistema Nacional de Bienestar Familiar. 13. Realizar seguimiento a las 23 ESE y 10 IPS privadas, sobre del decreto 1397/1992 y sus resoluciones posteriores para promover la práctica de lactancia materna. 14. Realizar seguimiento a las EAPB con presencia en el territorio, en la implementación de la Estrategia IAMII y desarrollo de los 10 pasos 15. Realizar seguimientos a las 22 secretarías de salud del Departamento en la implementación de la estrategia IAMI Integral y al desarrollo de sus 10 pasos. 16. Realizar seguimiento a las 23 ESE y 10 IPS privadas del departamento , a la implementación de la Estrategia IAMII y desarrollo de los 10 pasos 17. Seguimiento a la implantación de Salas de Lactancia en las 23 ESE y 10 IPS privadas del departamento, en el marco de la ley 1823 de 2017, resolución 2423 de 2018. 18. Seguimiento a la implantación de Salas amiga de la familia lactante en el entorno laboral en 10 empresas públicas o privadas del departamento , en el marco de la ley 1823 de 2017, resolución 2423 de 2018. 19. Participar en la conmemoración de la semana mundial de lactancia materna, en el mes de Agosto 2025, Acompañamiento a los 22 municipios 20. Seguimiento a las acciones del PDLMAC 2025-2026 , en el marco del PDLMAC 2021-2030, a las EAPB presentes en el departamento 21. Brindar asistencia técnica a las EPS predominantes en el departamento en la implementación de las Guías alimentarias basadas en alimentos GABAS | <p>TREINTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/L (\$38.400.000)</p> | <p>Mediante un primer pago al 31 de MAYO por el valor de tres millones cuatrocientos mil pesos m/l (\$3.400.000) y siete (7) pagos iguales mensuales por el valor de cinco millones de pesos m/L (\$5.000.000).Cada pago debe estar precedido por la presentación de la factura o cuenta de cobro, recibido a satisfacción por parte del supervisor, acreditación del pago a la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales) y el pago de los impuestos a que haya lugar</p> | <p>El plazo para la ejecución será hasta el 31 de diciembre del 2025, los cuales serán contados una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.</p> | <p>OLINDA OÑORO JIMENEZ Subsecretaria de Salud Pública – Grado 05 – Código 045, adscrita a la Secretaría de Salud Departamental o quien desempeñe el cargo.</p> |
|-------------------------------------|---|---|--|---|---|--|

| | | | | | | |
|--------------------------------------|---|--|---|---|---|---|
| <p>MARGARITA MARIA JIMENEZ UTRIA</p> | <p>persona natural, que acredite título de nutricionista dietista, con experiencia profesional mínima de 12 meses</p> | <p>1. Realizar asistencia técnica al 100% de las Aseguradoras presentes en el departamento en la identificación y manejo de las alteraciones nutricionales según la normatividad vigente (resolución 2350/2020 y 2465/2016). 2. Seguimiento al 100% de las EAPB en las líneas estratégicas 1 y 4 del plan para reducir la mortalidad de niños y niñas en primera infancia (Fortalecer y garantizar el cuidado y las atenciones en salud del recién nacido,) 3. Realizar asistencia técnica al talento humano de las 23 ESE e IPS privadas del departamento, que atiende a niños de 0 a 59 meses, en la identificación y manejo de las alteraciones nutricionales según la normatividad vigente (resolución 2350/2020 y 2465/2016). 4. Realizar asistencia técnica al talento humano de las entidades territoriales de los 22 municipios del departamento, encargados del seguimiento nutricional en niños de 0 a 59 meses, en la identificación y manejo de las alteraciones nutricionales según la normatividad vigente (resolución 2350/2020 y 2465/2016). 5. Realizar seguimiento a las EAPB en el manejo y atención de la Desnutrición Aguda e indicadores para medir adherencia al lineamiento, en el marco de las resoluciones 2465 de 2016 y 2350 de 2020. 6. Realizar seguimiento a las EAPB en el manejo y atención de la Desnutrición Aguda e indicadores para medir adherencia al lineamiento, en el marco de las resoluciones 2465 de 2016 y 2350 de 2020. 7. Realizar seguimiento a la 22 entidades territoriales de los municipios en el Manejo y atención de la Desnutrición Aguda e indicadores para medir adherencia al lineamiento, en el marco de las resoluciones 2465 de 2016 y 2350 de 2020. 8. Realizar seguimiento al proceso realizado por las EAPB, para garantizar la atención integral de la población identificada y diagnosticada con malnutrición en los diferentes momentos del curso de vida. (Resolución 3280). 9. Seguimiento a las entidades territoriales en la conformación de grupos de apoyo comunitarios, para promover la lactancia materna y alimentación complementaria, para intervención y seguimiento en medio institucional y familiar. 10. Seguimiento a las 23 ESE públicas e IPS privadas en la conformación de grupos de apoyo comunitarios, para promover la lactancia materna y alimentación complementaria, para intervención y seguimiento en medio institucional y familiar. 11. Realizar seguimiento al 100% de las EAPB sobre del decreto 1397/1992 y sus resoluciones posteriores para promover la práctica de lactancia materna. 12. Efectuar la articulación intersectorial para un seguimiento efectivo de casos de desnutrición aguda en secretarías municipales de salud y entidades del Sistema Nacional de Bienestar Familiar. 13. Realizar seguimiento a las 23 ESE y 10 IPS privadas, sobre del decreto 1397/1992 y sus resoluciones posteriores para promover la práctica de lactancia materna. 14. Realizar seguimiento a las EAPB con presencia en el territorio, en la implementación de la Estrategia IAMII y desarrollo de los 10 pasos 15. Realizar seguimientos a las 22 secretarías de salud del Departamento en la implementación de la estrategia IAMII Integral y al desarrollo de sus 10 pasos. 16. Realizar seguimiento a las 23 ESE y 10 IPS privadas del departamento , a la implementación de la Estrategia IAMII y desarrollo de los 10 pasos 17. Seguimiento a la implantación de Salas de Lactancia en las 23 ESE y 10 IPS privadas del departamento, en el marco de la ley 1823 de 2017, resolución 2423 de 2018. 18. Seguimiento a la implantación de Salas amiga de la familia lactante en el entorno laboral en 10 empresas públicas o privadas del departamento, en el marco de la ley 1823 de 2017, resolución 2423 de 2018. 19. Participar en la conmemoración de la semana mundial de lactancia materna, en el mes de Agosto 2025, Acompañamiento a los 22 municipios 20. Seguimiento a las acciones del PDLMAC 2025-2026 , en el marco del PDLMAC 2021-2030, a las EAPB presentes en el departamento 21. Brindar asistencia técnica a las EPS predominantes en el departamento en la implementación de las Guías alimentarias basadas en alimentos GABAS 22. Realizar seguimiento a las EAPB en la implementación de las GABAS, para la atención nutricional de la población en todos los ciclos de vida.</p> | <p>TREINTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/L (\$38.400.000)</p> | <p>Mediante un primer pago al 31 de MAYO por el valor de tres millones cuatrocientos mil pesos m/l (\$3.400.000) y siete (7) pagos iguales mensuales por el valor de cinco millones de pesos m/L (\$5.000.000).Cada pago debe estar precedido por la presentación de la factura o cuenta de cobro, recibido a satisfacción por parte del supervisor, acreditación del pago a la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales) y el pago de los impuestos a que haya lugar</p> | <p>El plazo para la ejecución será hasta el 31 de diciembre del 2025, los cuales serán contados una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.</p> | <p>OLINDA OÑORO JIMENEZ Subsecretaria de Salud Pública – Grado 05 – Código 045, adscrita a la Secretaría de Salud Departamental o quien desempeñe el cargo.</p> |
|--------------------------------------|---|--|---|---|---|---|